

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 25 de setiembre de 1884.

NUMERO 217.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos. Por cada palabra de exceso, medio centavo. Por la segunda vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para una publicación en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la segunda publicación de la pieza se debe pagar la mitad del valor de la primera, y un precio convencional por las veces que aun deba repetirse la publicación.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á la regla.

CALENDARIO.

Setiembre de 1884.

ESTE MES TRAE 30 DÍAS.

JUEVES 25.—Santa María de Cervellón, virgen; san Lope, obispo de Amiens, san Cleofas, san Fermin, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de lo Interior.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica.

Instrucción sobre las precauciones que deben tomarse en tiempo de cólera.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Gobernación.

Nº 146.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 24 de 1884.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de Jefe Político de Santa Cruz, ha presentado Don Salvador Bonilla, y nombrar en su reposición á Don Ezequiel Escobar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 24 de 1884.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Jefe Político y Comandante de la villa de la Unión, de Cartago, á la de Desamparados de esta jurisdicción; y al de Desamparados á la villa de la Unión.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Miércoles 24.

1.—En el sumario instruido para averiguar el autor del hurto de una ye-

gua de propiedad de Pedro Andrade, se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de Cartago, y manda devolver el expediente al Juez para que lo continúe con arreglo á derecho.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de Cartago, en la instrucción seguida para averiguar si Jesús González cometiera el delito de lesiones.

3.—En el juicio ejecutivo seguido por Don Crisanto Sáenz contra el Señor Francisco Conejo, se declaró rebelde al primero, y se ordenó correr los traslados de ley al apelante y apelado.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de Guanacaste, en el sumario instruido para averiguar si el Señor Rosa Rosales cometiera el delito de fábrica clandestina de aguardiente.

5.—Se aprobó igualmente el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de Cartago, en la causa seguida contra Raimundo Solano, por el delito de lesiones.

San José, 24 de setiembre de 1884.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 24.

1.—En juicio ejecutivo establecido por el Sr. Francisco Hernández contra el Sr. Ramón Arburola, por pesos, se declaró que el municipio de la ciudad de Cartago al otorgar la gracia que concede al rematario Don Carlos Sancho debe dejar libre de toda responsabilidad al ejecutado Señor Arburola, y que la obligación de la cantidad restante deberá hacerla el referido Sr. Sancho cuando se le otorgue la escritura respectiva, con cuyas modificaciones se confirma en lo demás el auto apelado que aprueba el remate hecho en dicho Sr. Sancho.

2.—En juicio sumario de despojo establecido por la Señora Gregoria Soto contra el Sr. José Vargas, se confirmó el auto de 1ª instancia que manda restituir á la actora en la posesión de lo que ha sido despojada, condenando en daños y perjuicios al despojante.

3.—En el juicio sobre nulidad de un título, establecido por el Sr. Agustín Chaves contra Nicolás Aguilar, Raimundo Chavarría, Francisco y Petronila Gutiérrez, en que el primero pide se tenga por evacuado un traslado conferido á Dª Petronila Gutiérrez, se pidió informe á la Secretaría.

4.—En juicio establecido por D. Pedro Diego Sáenz contra José del Carmen Benavides, por cantidad de pesos, se mandó oír al referido Sr. Benavides y á la Sra. Ramona Rodríguez, en virtud de haber satisfecho las costas de la rebeldía que contra ellos se había decretado.

5.—En el ocurso hecho por el Dr. Don J. Pánfilo Valverde para que se ordene la inscripción de una escritura hipotecaria sobre explotación en compañía con el Lic. Don Bruno Carranza, de unos terrenos en Santa Clara,

se declaró bien denegada la inscripción por el Sr. Registrador General de Hipotecas.

6.—Se tuvo por renunciado el traslado decretado á favor de la Sra. Petronila Gutiérrez, en el juicio á que se refiere el nº 3º de esta minuta, ordenando continúe respecto del Sr. Raimundo Chavarría conforme está mandado.

7.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Juan José Herrera y Barrantes por el delito de lesiones.

8.—Se mandaron correr los traslados de ley á las partes en la causa seguida contra Teófilo Ortiz por el crimen de homicidio.

9.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa seguida contra Julián Vázquez y José Orozco por lesiones.

10.—Se proveyó autos en la sumaria seguida contra José Carvajal por robo.

11.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la sumaria instruida contra Juan Mendoza por lesiones.

12.—Se proveyó autos en la sumaria seguida contra Rosendo Sabat por el delito de amenazas de atentado.

13.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la sumaria seguida contra Guadalupe Carvajal por el delito de lesiones.

14.—También se dió en traslado al mismo funcionario la sumaria instruida contra Raimundo Hernández por el delito de lesiones graves.

15.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra Juan Mejía por lesión.

San José, setiembre 24 de 1884.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Marcos Mata y Leiva, denunciando hasta cinco caballerías de terreno baldío, situado en el punto llamado "Quebrada del Rey," jurisdicción del Pariscal, distrito 1º, cantón 4º de esta provincia, bajo estos linderos: al Norte, terrenos baldíos, llamados "Fila de la Cangreja;" al Sur, terrenos de igual clase, llamados "Fila del Maestro;" al Este, terrenos denunciados por el finado Don Manuel Zeledón, hoy de su sucesión; y al Oeste, la boca de la montaña, "Quebrada del Rey."

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

